



C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal de Melipilla que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional denominada "**Academia Social Cultural y Deportiva Soinca Melipilla**" con fecha 28 de mayo de 2025, ha realizado el depósito de los antecedentes de la constitución, cuya directiva será provisional y tendrá un plazo de hasta 60 días, a contar de esta fecha, en la que este directorio deberá llamar a una asamblea extraordinaria para elegir el directorio definitivo, el cual deberá ser informado a la Secretaría Municipal, de lo contrario será caducada esta Personalidad Jurídica.

PRESIDENTE	:	CRISTIAN SALGADO DURÁN
SECRETARIO	:	MARÍA ESTRADA MEZA
TESORERO	:	CAROL MALDONADO BUSTOS
1º DIRECTOR SUPLENTE	:	KATHERINE GATICA VARGAS
2º DIRECTOR SUPLENTE	:	BRANDON DURÁN OVALLE
3º DIRECTOR SUPLENTE	:	LILIANA TOBAR TRUJILLO

La ceremonia de constitución fue realizada el día 24 de mayo de 2025, a las 10:30 horas, en Camino El Bajo s/n Melipilla (Estadio Soinca), y actuó como Ministro doña María Soledad Núñez Mallea.

La persona que efectuó el depósito de los documentos es don Cristian Salgado Durán, con domicilio en Camino la Vega s/n, Comuna de Melipilla.

En virtud de lo anterior y a lo dispuesto en el Decreto Refundido N° 58, en la Ley N° 19.483 y N° 19.418, y sus modificaciones Posteriores, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, certifico que la "**Academia Social Cultural y Deportiva Soinca Melipilla**", se le ha otorgado la Personalidad Jurídica N°3329, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Unidad Vecinal N°10-R.

En Melipilla, a 29 de mayo de 2025.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPIILLA

ACTA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Acta de Asamblea General de Constitución y Aprobación de Estatutos de Organizaciones Territorial o Funcional denominada: "Academia Social Cultural y Deportiva Socia Melipilla" de la Unidad Vecinal N° _____ de la comuna de Melipilla.

En Melipilla a Viernes días del mes de Mayo del año 2025, siendo las 10:30 horas, en Céntrico El Paseo N° Melipilla (Estadio Socia) ('sede social u otro inmueble) se lleva a efecto la Asamblea de Constitución y Aprobación de Estatutos, con la asistencia de 22 socios (as), según nómina que se adjunta, y ante la presencia del Ministro de Fe, don (a) He Soledad Quiñez Molleco, quien certificará que se cumple con el quórum legal para sesionar y poder constituir esta Organización Comunitaria. Se da inicio a la Asamblea, la Tabla considera los siguientes puntos a tratar:

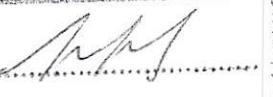
- 1.- Constitución de la Organización.
- 2.- Lectura y Aprobación de los Estatutos.
- 3.- Elección de Directorio Provisorio.

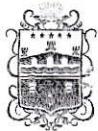
1.- Se procede a manifestar el acuerdo unánime por parte de la Asamblea sobre la voluntad de constituir una Organización Comunitaria regida por la Ley N° 19.418 y sus posteriores modificaciones, denominada "Academia Social Cultural y Deportiva Socia Melipilla". El Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, según consta en Decreto Exento N° 240 de fecha 22/04/2013, procede a verificar la identidad de los asistentes, certificando el quórum necesario para poder constituir la organización comunitaria.

2.- Se procede a dar lectura a los Estatutos, los que son sometidos a consideración de la Asamblea de los socios. La Asamblea General acuerda por unanimidad aprobar los Estatutos sometidos a su consideración.

3.- Para la elección del Directorio Provisorio, la Asamblea propone la siguiente nómina de personas, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Socios, todos los cuales cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores. Con un total de 21 votantes, se efectúa la elección por votación secreta, libre e informada, esta arrojó el siguiente resultado:

SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPIILLA


MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPIILLA



NOMBRE CANDIDATO

	Nº VOTOS
1.- <u>Gustavo Salgado Durán</u>	<u>12</u>
2.- <u>Brandon Durán Ovalle</u>	<u>0</u>
3.- <u>Lilianna Tobar Trujillo</u>	<u>0</u>
4.- <u>Katherine Gatica Vargas</u>	<u>01</u>
5.- <u>Carol Maldonado Bustos</u>	<u>02</u>
6.- <u>Maria Estrada Meza</u>	<u>05</u>

VOTOS VALIDOS	VOTOS BLANCOS	VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS
<u>20</u>	<u>02</u>	<u>0</u>	<u>22</u>

Considerando los resultados y de acuerdo a la deliberación de los candidatos que obtuvieron las primeras mayorías, el Directorio Provisorio quedó integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	RUT
Presidente	<u>Gustavo Salgado Durán</u>	<u>17.683.506-0</u>
Secretario (a)	<u>Maria Estrada Meza</u>	<u>17.683.060-3</u>
Tesorero (a)	<u>Carol Maldonado Bustos</u>	<u>17.682.806-4</u>
1º Director Suplente	<u>Katherine Gatica Vargas</u>	<u>17.683.225-8</u>
2º Director Suplente	<u>Brandon Durán Ovalle</u>	<u>19.412.559-3</u>
3º Director Suplente	<u>Lilianna Tobar Trujillo</u>	<u>9.654.165-1</u>

Siendo las 11:30 horas se pone término a la reunión. El Ministro de Fe certifica que la Organización Comunitaria "Academia Social Cultural y Deportiva Avanza Melipilla" cumple con todos los requisitos legales para su constitución y ha dado cumplimiento a las solemnidades dispuestas en la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, las cuales están contempladas en los Estatutos de la organización y que en este acto se enumeran:

- 1.- Quórum para sesionar: 22 asistentes.
- 2.- Exhibición cédulas de identidad de todos los socios presentes.
- 3.- Certificado de residencia de los socios.
- 4.- Certificado de antecedentes de miembros del Directorio Provisorio.

~~ACORDAMIENTO DE ORGANIZACIÓN
QUE HE TENIDO A LA VISTA~~
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



Para constancia y registro de la presente Acta firman el Directorio Provisorio Electo, tres Asambleístas y el Ministro de Fe Municipal.

DIRECTORIO PROVISORIO ELECTO

	RUT	FIRMA
1.- PRESIDENTE	<u>Gustavo Salgado Durán</u>	<u>17683506-0</u>
2.- SECRETARIO	<u>Maria Estrada Meza</u>	<u>Estrada</u>
3.- TESORERO	<u>Carol Maledonado Bustos</u>	<u>CMB</u>

SOCIOS ASAMBLEISTAS

	RUT	FIRMA
1.-	<u>Mercedo Riquelme Miramonte</u>	<u>MRM</u>
2.-	<u>Daniel Cortárcelo Tobor</u>	<u>DCT</u>
3.-	<u>Mariela Durán Villalobos</u>	<u>MDV</u>

MINISTRO DE FE

Maria Soledad Quiñez Ovalles

RUT

7.860.351-8

FIRMA

<u>HPL</u>
MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

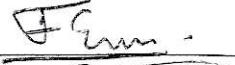
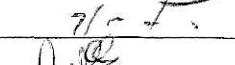
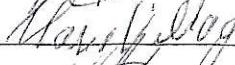
Nota: La presente Acta debe constar en el Libro de Actas de la Organización.

CCS/aoa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

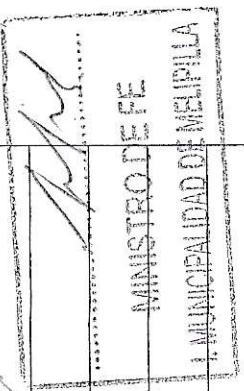
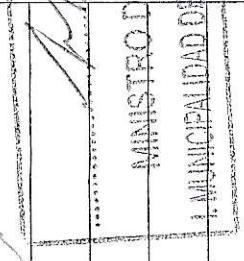
ASISTENCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
1	MARÍA ESTRELLA MEZA	17.683.060-3	Suiza # 112 Villa Inca	971806450	
2	Alexander Pocros Gabriel	22.519.513-7	Lago Chungara 381 Los Lagos	950826870	
3	Osmar Labrador Paesa	26295938-4	Holanda # 113 Villa Inca	936477381	
4	Mariela Riquelme Miranda	14.380.066-0	Prof. Patricio Aguirre 970	977031882	
5	Constanza Bustos Tenerz	14.246.377-6	Vicuña Mackenna 0943	933525059	
6	Emerson Araneda Ramos	15.452.040-6	Suiza 137 Villa Inca	970597065	
7	Tony Mario Cardona Giraldo	26295818-3	Altos del Maipo P-3 Alpimonte	973005556	
8	Luis Tejedor Trujillo	9.654.165-1	Lago Vichuquén 1881 (1605 3)	988676666	
9	Constanza Castañeda Tobar	21.664.591-K	Lago Vichuquén 1881 (lagos 3)	976706831	
10	KARLA CASTAÑEDA TOBAR	16.855.894-5	DONADURA #083 LCHACURA SAN PEDRO	965151153	
11	Cristian Olmedo González	16.291.938-5	Los Andenes # 282 Altos de la Vega	9555372290	
12	Vicky Loyola Patro	17.682.822-6	Paseo Cabañas # 233 Altos del Maipo	985842267	
13	MARITZA DUARTE Villa Gómez	12.412.229-5	Pintor Roberto Katia # 324	966695575	
14	CLARA VILLALBA QUIJADA	6.021.898-6	Pintor Roberto Katia # 324	84313791	
15	BRANDON DURAN OVALLE	19.412.559-3	los cop. HUES 158	947097536	
16	Katherine Gatica Vargas	17.683.225-B	LA VEGA S/N	971414320	
17	MANUEL BIZOVO ORTUÑO	15.623.904-6	NUENA CONCEP. N° 1237	974159424	
18	Mariela Romero Bravo	13.772.134-1	Germán Hernandez #769	985042618	
19	Pamel Maldonado Bustos	17.682.806-4	Los Andenes # 285 Altos de la Vega	920924982	
20	Daniela Castañeda Tobar	18.496.929-1	Pep. Victor Mallea #2048 Los Salas	977475230	

MINISTRO DE FAMILIA
L MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



ASISTENCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
1	Gustavo Salgado Duran	17683306-0	Calle 16 de Septiembre s/n	99628870	
2	FRANCO ZUMETTA Hernández	16577467-1	SILVA CHAVÉZ 81	983266649	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

ES COPIA FIEL DEL ORIG.
QUE HE TENIDO A LA VIST

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL



TITULO I DENOMINACION Y DOMICILIO

- ART.1** Constituyese una Organización Comunitaria de carácter funcional de duración indefinida y de número ilimitado de miembros, la cual se regirá por las normas de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, que se denominará
"Academia Social Cultural y Deportiva Unica Melipilla"
- ART.2** Para todos los efectos legales, el domicilio particular de la Organización será
.....Caminio La Vega s/n..... Melipilla.....
(Señalar calle, número, villa o población, sector o localidad de la comuna de Melipilla)

TITULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES

- ART.3** Serán objetivos de la organización, los siguientes:
- Desarrollar entre sus afiliados, la práctica y fomento del deporte y la cultura física en general, proyectándola a la comunidad.
 - Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus afiliados en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectual, artística, social y técnicos.
 - Promover el sentido de la comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
 -
 -
 -
 -
 -

(Tasar líneas anteriores si no se agregan objetivos)

Para el cumplimiento de tales fines puede:

- Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la unidad vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal;
- Participar en la formación de la respectiva organización comunal de su especie;
- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requieran para el mejor cumplimiento de sus fines.

- ART.4** La organización no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
QUE HE TENIDO A LA VISTA**

- ART.5** La organización gozará de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse conforme a la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, y depositar sus Estatutos en Secretaría Municipal.

**SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- ART.6** Serán socios de la Organización, las personas naturales, de ambos sexos que tengan a lo menos 15 años de edad y que tengan domicilio en la Comuna de Melipilla.
Las personas que deseen incorporarse a la Institución deberán inscribirse en el Registro de Socios correspondiente.
- ART.7** La calidad de socios se adquiere:
a) Por suscripción voluntaria y personal del Acta de Constitución,
b) Por inscripción en el respectivo Registro de Socios, previa aprobación de la solicitud de ingreso.
- ART.8** La Organización deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, con los siguientes datos, a lo menos:
- Número de Registro y fecha de ingreso.
- Nombre completo del socio
- Número de cédula de identidad,
- Domicilio en la comuna de Melipilla
- Firma o impresión digital (si no sabe escribir).
- ART.9** Una copia actualizada de este Registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de Marzo de cada año, y cada seis meses deberá remitirse certificación de las nuevas incorporaciones, retiros de dicho Registro de Socios.
- ART.10** La persona que desee ingresar a la Organización deberá presentar una solicitud de Ingreso, dirigida al Directorio, ésta deberá pronunciarse sobre el ingreso a la fecha de presentación o en la primera sesión siguiente.
La inscripción en el Registro de Socios se entenderá hecha el mismo día de la aceptación de la solicitud por el Directorio o por la firma del listado de los asistentes de la Asamblea constitutiva de la organización.
- ART.11** Serán causales de rechazo de la solicitud de ingreso:
a) Tener menos de 15 años de edad.
b) No tener domicilio en la comuna de Melipilla.
- ART.12** Los miembros de la Organización tendrán los siguientes derechos:
a) Participar en las asambleas que se realicen, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable,
b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización.
c) Presentar cualquier iniciativa o proposición de estudio al Directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los socios, a lo menos, el Directorio, deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.
d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y al Registro de Socios.
e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del Art.45º de este estatuto.
- ART.13** Los miembros de la Organización tendrán las siguientes obligaciones:
a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales, cumplir con las demás obligaciones contraídas con la Institución.
b) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley N° 19.418 y a los presentes estatutos.
c) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se le encomiendan.



- d) Asistir a las Asambleas que se cite.
- e) Cumplir las demás obligaciones que establece la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, para las organizaciones comunitarias funcionales.

ART.14 La calidad de afiliado a la Organización terminará por las siguientes causas:

- 1.- Por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser miembro de la Organización.
- 2.- Por renuncia.
- 3.- Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los socios presentes, fundada en la infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro de la Organización.

Quien fuera excluido por estas causales podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo de exclusión será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

ART.15 Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la Organización:

- a) El atraso injustificado por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la organización. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida todas sus obligaciones morosas.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 13º o incurrir en la causal de término de la calidad de socio señalada en el artículo 14º. En el caso de la letra a) del artículo 12º, la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas a las asambleas.
- c) Arrogarse la representación de la Organización o derechos que en ella no posea.
- d) Usar indebidamente bienes de la Organización.
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización affirmando falsedades respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

ART.16 Correspondrá al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión. Se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los Directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y adoptar las medidas de suspensión.

ART.17 Acordada la suspensión, el afectado podrá apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del Directorio o acoger la apelación, la Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los socios presentes.

ART.18 El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a ella ni impedido a retirarse de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN
QUE HE TENIDO A LA VIS...

MINISTRO DE RE

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS



- ART.19** La Asamblea será el órgano resolutivo superior en la Organización, y estará constituido por la reunión en conjunto de sus afiliados. Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las que deberán celebrarse con un quórum que en todo caso no podrá ser inferior a la cuarta parte del mínimo de constituyentes.
- ART.20** La Asamblea General Ordinaria se celebrará, a lo menos, semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año, y en ellas podrán tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización.
- ART.21** La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente y Secretario o por acuerdo del Directorio.
- ART.22** Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con cinco días de anticipación, mediante la fijación de carteles en lugares visibles del sector. También podrá enviarse la citación por correo tradicional, electrónico o vía telefónica.
- ART.23** Los carteles a que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer durante los cinco días anteriores hábiles a la Asamblea y deberán contener, a lo menos, el día, hora y lugar de celebración, las materias a tratar y tipo de Asamblea de que se trata.
- ART.24** Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán con los socios que asistan, y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley exija un quórum especial. Cada socio tendrá derecho a un voto, el cual será unipersonal e indelegable.
- ART.25** Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización o la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores así lo establezcan, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias específicamente señaladas en la convocatoria.
- ART.26** Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:
- a) La reforma de los Estatutos.
 - b) Las adquisiciones, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización.
 - c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
 - d) La exclusión o reintegración de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en el cargo de dirigente por censura según lo dispuesto en la letra d), del artículo 45 de estos Estatutos.
 - e) La elección del primer Directorio definitivo.
 - f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
 - g) La disolución de la organización.
 - h) La incorporación a una organización comunal o el retiro de la misma.

- ART.27** De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales como Extraordinarias se dejará constancia en el libro de Actas, que deberá ser llevado por el Secretario de la Organización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
QUE HE TENIDO A LA VIST.





ART.28 Cada Acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá contener a lo menos:

- Día, hora y lugar de la Asamblea.
- Nombre de quién presidió la sesión y el nombre de los Directores presentes.
- Número de asistentes.
- Materias tratadas.
- Un extracto de las deliberaciones y
- Un resumen de los acuerdos adoptados.

ART.29 El acta será firmada por el Presidente de la Organización, por el Secretario y por tres asambleístas que lo deseen.

TITULO V DEL DIRECTORIO

ART.30 El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la organización, en conformidad a la Ley N° 19.418, sus modificaciones y al presente Estatuto.

ART. 31 El Directorio estará compuesto por a lo menos **TRES** miembros titulares, que serán elegidos por los socios en una votación directa, secreta e informada. En el mismo acto se elegirán igual número de miembros suplentes, que reemplazarán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones. Los suplentes entrarán a ocupar el o los cargos que el Directorio acuerde, para lo cual serán llamados en el orden de precedencia determinado por las mayorías obtenidas en su respectiva elección. En caso de empate, la precedencia se determinará por sorteo.

ART. 32 Si en la elección, dos o más candidatos obtuviesen igualdad de votos, se definirá el empate por la antigüedad como afiliado en la organización y de mantenerse, se procederá a un sorteo entre ellos

ART. 33 Para ser elegido Director, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva; y
- e) No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.
- f) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución o las leyes.
- g) No podrán ser parte del Directorio de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

ES COPIA FIELE DEL ORIGEN
QUE HE TENIDO A LA VIST

Podrán postularse como candidatos todos los afiliados que reúnan los requisitos mencionados. En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPI

MINISTRO DE FE
UNICIPALIDAD DE MELIPI



- ART. 34** El Directorio durará TRES años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Una vez concluido el periodo y no habiéndose llamado a elección, cualquier socio podrá llamar a asamblea, donde se elegirá la Comisión Electoral, quien queda a cargo del proceso eleccionario.
- ART. 35** Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual deberá efectuarse el proceso de elección interna señalado en el artículo 31º de estos Estatutos.
- ART. 36** Resultarán electos como Directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero, y Directores, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio considerando la cantidad de integrantes que se haya definido para integrarlo.
- ART. 37** El nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquél le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado la directiva saliente. De esta reunión se levantará un Acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.
- Constituido el nuevo Directorio, éstos durarán en el desempeño de sus cargos todo el período que les corresponda como Directores. La constitución deberá verificarse con la concurrencia de, a lo menos, la mayoría de los Directores. Si habiendo expirado el plazo estipulado para la constitución del nuevo Directorio, éste no se hubiere constituido, la Asamblea General podrá proceder a hacerlo en la forma que ella lo determine.
- ART. 38** El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes.
- ART. 39** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas. Cada Acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 28º y será firmada por todos los Directores que concurrieren a la sesión. El Director que deseé salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. Si algún Director no pudiere o se negare a firmar el Acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.
- ART. 40** De no lograr acuerdos sobre alguna materia, ésta se someterá a la consideración de la Asamblea General para su resolución.
- ART. 41** Se aplicarán también a los Directores las disposiciones contenidas en los artículos 13º y 15º de estos Estatutos, sobre las obligaciones y suspensión de derechos. Los acuerdos que se adoptaren conforme con lo dispuesto en este artículo, requerirán el voto afirmativo de, a lo menos, los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo organismo. El afectado tendrá, en todo caso, derecho a ser escuchado por éste.
- ART. 42** Si cesa en sus funciones un número tal de Directores que impida sesionar al Directorio, atendido incluso lo dispuesto en el artículo 31º, deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes que falten. Estas elecciones se realizarán en un plazo no superior a treinta días a contar de la fecha en que se produjera la falta de quórum.

Los nuevos Directores elegidos durarán en sus funciones por el tiempo que les restaba a los reemplazados. Una vez elegidos, se procederá a la constitución a que se refieren el artículo 36º y 37º de estos Estatutos.



- ART. 43** Son atribuciones y deberes del Directorio:
- Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea general extraordinaria;
 - Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
 - Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;
 - Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
 - Representar a la organización en el caso en que expresamente lo exija la ley o estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la Ley N° 19.418.
 - Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o estos Estatutos.
 - Dirigir la organización y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;
 - Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la organización y de las diversas comisiones que se crean para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General;

ART. 44 Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

- ART. 45** Los Directores cesan en sus cargos:
- Por el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos;
 - Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;
 - Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los Estatutos;
 - Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
 - Por pérdida de la calidad de afiliado de la Organización; y
 - Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura, la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo 12º de los presentes Estatutos.

TITULO VI DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES

- ART.46** Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras:
- Citar al Directorio y a asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
 - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
 - Representar judicial y extrajudicialmente a la organización según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, conforme a lo señalado en la letra c) del artículo 23º de la citada ley.
 - Rendir cuanta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.
 - Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
 - Administrar los bienes que conforman el patrimonio del Organización, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle;

